



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 9 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa que contiene Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, fue recibida dentro del término constitucional y legal, en la Sesión celebrada el día 9 de diciembre del presente año, siendo turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a esta Comisión ordinaria que dictamina.

Como parte del proceso de dictaminación, quienes integramos la citada Comisión, así como los Diputados de las diversas fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, sostuvimos una reunión de análisis con el Secretario de Finanzas del Estado, en fecha 8 de diciembre del actual, con el objeto de adentrarnos a detalle en su contenido y en las variantes que presenta con relación al presupuesto de este año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, el día 10 de diciembre del año en curso nos reunimos los integrantes de la comisión dictaminadora en la sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de emitir nuestra opinión al respecto y suscribir el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de próximo año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 58 fracción II y 69 de la Constitución Política local, en relación con los numerales 124, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Congreso de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente.

III. Objeto de la acción legislativa

El propósito de la acción legislativa que se dictamina es el de establecer, mediante el ordenamiento fiscal en comento, las fuentes legales recaudatorias, a través de las cuales el Estado habrá de percibir los recursos públicos necesarios para solventar las actividades de las funciones fundamentales del poder público, a favor de las necesidades colectivas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

Menciona el autor de la iniciativa que en la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, establece como obligación del Ejecutivo presentar anualmente al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las citadas iniciativas deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal.

Refiere que el artículo 70 de la Constitución Local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas. Alude que con base en la política de Ingresos propios y en apego al acuerdo de certidumbre tributaria emitido por el ejecutivo federal, la iniciativa en estudio no contempla el establecimiento de nuevas contribuciones, ni el incremento en las tasas de los impuestos existentes, así como no reduce ni elimina los beneficios fiscales existentes.

Indica que de conformidad con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro de las estrategias y líneas de acción contempladas en el eje Tamaulipas Seguro, se encuentran las de formular presupuestos equilibrados con ingresos fiscales suficientes para el financiamiento público que estimulen el desarrollo de los sectores productivos, así como establecer mecanismos que contribuyan a la eficiencia en el desempeño fiscal y a la calidad de los procedimientos de liquidación de créditos fiscales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Atendiendo a lo anterior, refiere que la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2015, que por separado se remite a esta Representación Popular.

Manifiesta que durante el ejercicio 2014, a nivel Federal, se aprobaron diversas reformas en materia de coordinación fiscal que impactarán de manera positiva en la obtención de recursos para nuestro Estado, destacando la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias; de igual forma se modifica la fórmula para la asignación de recursos sobre el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, dado que a partir del 2015 estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, resultando con ello que los ingresos esperados para nuestro Estado, sufran un incremento.

Refiere que, en el panorama internacional, se estima que durante 2015 la economía de América del Norte registre una aceleración de su crecimiento respecto a lo estimado para 2014.

En ese contexto indica que en el panorama nacional, se prevé que las exportaciones no petroleras de México continúen acelerándose en 2015 de manera firme, con un aumento del crecimiento proyectado dado el fortalecimiento de la demanda interna impulsada por el crecimiento del empleo formal y del crédito a las empresas y hogares, aumento en la inversión pública y el crecimiento del salario real.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido manifiesta que con las premisas anunciadas por el Gobierno Federal, será necesario mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, buscando un crecimiento económico sostenido, lo anterior para optimizar el desarrollo de los planes y programas establecidos desde principio de la administración y que a su vez son programadas y contenidas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.

Derivado de lo anterior refiere que, la presente iniciativa de ley, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico de nuestro Estado y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro país.

Señala también que lo estimado por concepto de ingresos para el Estado proyectado para el año 2015, contempla las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que en esta misma fecha han sido enviadas a esta Representación Popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación.

Refiere que, entre ellas, se destacan las siguientes:

- a) Con relación al Título III, Capítulo I, “De las Disposiciones Generales”, se propone adicionar el pago de derechos para quien se registre como Valuador Profesional en el Estado.
- b) Con relación al Título III, Capítulo II, “ De los Servicios de Registro” se incluyen los siguientes conceptos de cobro: en la Sección Primera “del Registro Civil”, la certificación de actas y constancias, certificaciones de firmas, inscripciones, anotaciones, índices o apéndices del registro civil, expedición de copias



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

certificadas de actas que obren en la base de datos del Registro Civil, en lugar distinto al de su registro, por medio de la conexión estatal entre oficialías; por la búsqueda en los libros del archivo respectivo, y en su caso, la expedición de la constancia que previo a su búsqueda se determine que no obran asentados o no existen en los libros, emisión de constancias de registros extemporáneos; así como por prestar el servicio de trámite de actas o constancias diversas, inscritas en el Estado, solicitadas de lugar distinto al de su inscripción y expedición de copias certificadas de actas, de distinto estado del país, a través de la Conexión Interestatal entre la Coordinación General y la base nacional de datos de Registro Nacional de Población;

Por su parte en la Sección Segunda “del Registro Público de la Propiedad Inmueble”, por la inscripción de fideicomisos y cédulas hipotecarias, así como la de búsqueda, expedición de copia certificada o certificación de documentos según el volumen del expediente que obre en los archivos del Instituto Registral y Catastral.

- c) Por su parte en el Capítulo V, del propio Título III, inherente a “De los servicios para el Control Vehicular”, se abre la opción a los choferes del servicio particular, automovilistas y/o motociclistas que deseen obtener licencias de dos y tres años de vigencia. En este mismo rubro se contempla el servicio de mensajería para el envío de documentación oficial dentro y fuera del Estado.
- d) En cuanto al Capítulo IX, del mismo Título III relativo a los Derechos por “Servicios Diversos”, se contemplan ingresos por los servicios de aplicación de exámenes de evaluación de confianza a los elementos que forman parte de empresas de seguridad privadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en materia de riesgos sanitarios, se propone incluir conceptos de ingresos por autorización de responsable sanitario para centros de atención infantil, estancias, guarderías o sea cual fuere su denominación equivalente, también se propone que cuenten con responsable sanitario los establecimientos que se dediquen a la fabricación, formulación, mezcla acondicionamiento, almacenamiento, uso y aplicación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y similares.

Considera que para lo estimado en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, se plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; así también, indica que se impulsa el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales; y no establecer incrementos a las tasas de recargos estatales.

Manifiesta que el incremento en la recaudación se enfocará en el perfeccionamiento de la infraestructura recaudadora y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes, lo que permitirá ampliar la base gravable.

Indica que los ingresos estimados para la hacienda estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2014 y las comentadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Considera que la recaudación estatal para el 2015, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos y productos por el orden de los 4 mil 056 millones 893 mil pesos, lo cual refleja un incremento de 2.5 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2014.

Refiere que dentro de los ingresos federales se encuentran los aprovechamientos, las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal, en los términos siguientes:

- Por concepto de Aprovechamientos se estima un monto de 416 mil 034 pesos, que están conformados por los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como otros aprovechamientos y sus accesorios.
- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 15 mil 554 millones 808 mil pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 18 mil 511 millones 421 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estima recibir un importe de 3 mil 015 millones 332 mil pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, manifiesta que los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2015, son del orden de 37 mil 497 millones 595 mil pesos que reflejan un incremento del 14.06 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2014.

Por otra parte expresa que un tema importante de la iniciativa que se dictamina, es el referente a los ingresos provenientes de financiamientos, en el cual se plantea en la misma la autorización de gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$113'990,000.00 (Ciento Trece Millones Novecientos Noventa Mil pesos 00/100 M.N.), garantizándolo con la afectación de las participaciones federales, presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, equivalente a los montos a erogar por el Estado, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por fenómenos naturales de acuerdo a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación.

Señala que los financiamientos solicitados se destinarán a solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, en virtud de daños ocasionados por los mencionados fenómenos naturales a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población afectada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con lo anterior, indica que el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2015, son del orden de 41 mil 668 millones 478 mil pesos.

Por último, el promovente expone que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Consideraciones de la dictaminadora

Quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos procedente la Ley de Ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, ya que constituye un instrumento recaudatorio estable y solidario con la economía familiar, en virtud de que no contempla el establecimiento de nuevas contribuciones, ni el incremento en las tasas de los impuestos existentes, así como tampoco reduce ni elimina los beneficios fiscales existentes.

En ese tenor y derivado del análisis de las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico 2015 que ha sido sometido a nuestra consideración, determinamos procedentes las previsiones tributarias del instrumento legal que nos ocupa, ya que mantiene un equilibrio positivo en las finanzas del Estado, a la vez que salvaguarda la economía de los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, con base en los elementos de carácter económico que reviste este proyecto legal y la estabilidad que muestra con relación al ejercicio de la planeación financiera para el próximo año, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir su opinión aprobatoria entorno a la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su aprobación, en su caso, al siguiente proyecto de:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015.**

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2015, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL	Miles de pesos
		41,668,478
I. IMPUESTOS		2,221,880
Impuestos sobre los ingresos:		34,399
Sobre Honorarios		14,857
Sobre Juegos Permitidos		19,542
Impuestos sobre el patrimonio:		430,167
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		376,288



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sobre Actos y Operaciones Civiles	53,879
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0
Impuestos al comercio exterior	0
Impuestos sobre nóminas y asimilables:	1,725,734
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	1,725,734
Impuestos ecológicos	0
Accesorios:	31,580
Accesorios	31,580
Otros impuestos	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
Aportaciones para fondos de vivienda	0
Cuotas para el seguro social	0
Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
IV. DERECHOS	1,718,101
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios:	1,688,044
Servicios Generales	23,011
Servicios de Registro	344,982
Servicios Catastrales	674
Servicios para el Control Vehicular	854,428
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	4,239
De Cooperación	19
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	505
Servicios Diversos	157,857
Servicios Prestados por Autoridades Educativas	9,676
Servicios Prestados por Organismos Públicos Descentralizados	292,653
Otros derechos	0
Accesorios:	30,057
Accesorios	30,057
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
V. PRODUCTOS	116,912
Productos de tipo corriente	116,912
Estatal	30,793
Federal	86,119
Productos de capital	0
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VI. APROVECHAMIENTOS	416,034
Aprovechamientos de tipo corriente	416,034
Por incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal:	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	11,080
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	165,147
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	22,437
Otros incentivos	159,490
Otros aprovechamientos	19,875



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Accesorios	38,005
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	37,081,561
Participaciones	15,554,808
Fondo General de Participaciones	12,293,801
Fondo de Fomento Municipal	590,469
Impuesto Especial de Producción y Servicios	318,860
Fondo de Compensación del ISAN	90,925
Fondo de Fiscalización y Recaudación	561,815
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	521,495
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	680,733
Fondo ISR	443,148
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	53,562
Aportaciones	18,511,421
Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal	11,937,767
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud	2,530,332
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	672,267
Para la Infraestructura Social Estatal	91,673
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,714,225
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	189,078
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	147,638
Para la Educación de Adultos (ITEA)	63,915
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y del D.F. 295,607
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades
Federativas 868,919

Convenios 3,015,332

Programas, convenios y reasignaciones:
Caminos y Puentes Federales 43,084
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas 1,921,646
Apoyo SEP a ITACE 87,479
Alimentación de Reos Federales 20,841
Proyectos de Desarrollo Metropolitano 89,692
Proyectos de Desarrollo Regional 852,590

**IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS 0**

Transferencias internas y asignaciones al sector público 0

Transferencias al resto del sector público 0

Subsidios y subvenciones 0

Ayudas sociales 0

Pensiones y jubilaciones 0

Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos 0

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS 113,990

Endeudamiento interno 113,990

Endeudamiento externo 0

ARTÍCULO 2.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
ARTÍCULO 3.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobraran por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 4.

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, se autoriza al Ejecutivo del Estado a:

I.- Contratar financiamientos con cualquier institución financiera mexicana hasta por la cantidad de \$ 1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado a inversiones públicas productivas destinadas a la prestación del servicio público de seguridad derivadas de los convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa; así como a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas y que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición;

II.- Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados al financiamiento que se autoriza contratar;

III.- Afectar, ceder y comprometer, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, como fuente de pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten;

IV.- Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autoriza



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten; y

V.- Suscribir, por conducto del Secretario de Finanzas, todos aquellos actos jurídicos necesarios para la celebración de los financiamientos que se autoriza contratar. Los financiamientos que se autoriza contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Financieras y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.

2. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su presupuesto de egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autoriza contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5.

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO 6.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 7.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2015.

ARTÍCULO 8.

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2015, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

ARTÍCULO 9.

1. Se autoriza al Gobierno del Estado a través del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$113'990,000.00 (Ciento Trece Millones Novecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, incluidas aquellas que se relacionen con la reconstrucción y/o mejora de la infraestructura dañada por Fenómenos Naturales de acuerdo a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación, y que recaigan en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, más accesorios financieros que financie el Banco acreedor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas a los financiamientos que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación de los créditos o empréstitos que respectivamente contrate con base en lo autorizado.

3. Los financiamientos mencionados en el presente artículo, deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 10 (diez) años, contados a partir de que se ejerza la primera disposición de los mismos, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones, accesorios legales derivados y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren. Los contratos mediante los cuales se formalicen los financiamientos, con base en la presente autorización, estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Gobierno del Estado en su calidad de acreditado.

4. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebre, constituya, emplee o, en caso necesario, modifique un fideicomiso de los existentes para el pago de créditos del Estado de Tamaulipas, y que lo utilice como medio de pago o garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la o las operaciones de financiamiento que autoriza la presente Ley, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. El mecanismo que sirva para formalizar la garantía y/o fuente de pago aludida en el párrafo 2 del presente artículo, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, derivadas del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

6. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que, en caso de ser necesario se instruya irrevocablemente a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, modifique alguna instrucción previamente otorgada sin afectar derechos de terceros, para que abone los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, a la cuenta que haya abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso a que se refiere el párrafo cuarto del presente artículo a efecto de que el fiduciario de que se trate disponga de los recursos necesarios para cumplir con los fines del fideicomiso que se celebre, constituya, emplee o, en caso necesario, modifique el Estado.

7. Se autoriza al Gobernador del Estado, a través del Secretario de Finanzas, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el o los financiamientos referidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. En tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas a los financiamientos que se formalicen con base en el presente artículo, se deberán incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal el monto para el pago del servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación de los mismos.

9. Los financiamientos que lleguen a contratarse deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Tamaulipas y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2015.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____